

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**"TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES  
DE PRODUCTOS EXPORTABLES SEGÚN DECRETO 4-2012"**

**WALFRED RAMIRO VÁSQUEZ CATAVÍ**

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2015**

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

“TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES  
DE PRODUCTOS EXPORTABLES SEGÚN DECRETO 4-2012”

TESIS

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR

WALFRED RAMIRO VÁSQUEZ CATAVÍ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

Guatemala, septiembre de 2015

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Luis Antonio Suárez Roldan
Secretario	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto	P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto	P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

**PROFESIONALES QUE REALIZARON  
LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Área de Matemática – Estadística	Lic. José de Jesús Portillo Hernández
Área Contabilidad	Lic. Roberto Salazar Casiano
Área de Auditoría	Lic. M.Sc. Albaro Joel Girón Barahona

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
Secretario	Lic. Delfido Eduardo Gabriel Morales
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala 24 de abril de 2015

Licenciado  
José Rolando Secaida Morales  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la Providencia No.218-2014 emitida por la Dirección, Escuela de Contaduría Pública y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, fui designado como asesor de tesis del alumno **WALFRED RAMIRO VÁSQUEZ CATAVÍ**, quien efectuó la investigación del punto de tesis titulado **“TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES, DE PRODUCTOS EXPORTABLES SEGÚN DECRETO 4-2012”**, el cual deberá presentar para someterse al examen de graduación profesional, previo a optar al título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

El trabajo presentado por el alumno Vásquez Cataví reúne los requisitos profesionales exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en mi opinión el contenido y alcance de los temas cubiertos constituirán un valioso aporte para estudiantes, catedráticos y sobre todo para la Sociedad Guatemalteca que opta por cumplir las leyes tributarias que rigen esta nación, por la naturaleza del tema.

Atentamente



Lic. Hugo Vidal Requena Beltetón  
Contador Público y Auditor  
Colegiado No. CPA-1841



FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS

Edificio "S-8"

Ciudad Universitaria, Zona 12  
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

Con base en el Punto cuarto, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 18-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 21 de julio de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 158-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 26 de mayo de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES DE PRODUCTOS EXPORTABLES SEGÚN DECRETO 4-2012", que para su graduación profesional presentó el estudiante **WALFRED RAMIRO VÁSQUEZ CATAVÍ**, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES  
SECRETARIO



  
LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN  
DECANO



Smp.

*Angid*

## ACTO QUE DEDICO

- A Dios: Padre Celestial, fuente de sabiduría y a quien debo todo lo que soy y lo que tengo
- A mis Padres: Cipriano Vásquez Sánchez, María Florinda Catavi de Vásquez, por ser el centro principal de amor y de enseñanza de trabajo y que con su apoyo y plegararias orientaron mis pasos para llegar a este momento
- A mis Abuelos: Marcela Valle de Catavi, por ser ejemplo de vida (QEP (+) Sofio Catavi, Esteban Sanchez, Ramona Vásquez) Que Dios los tenga en su gloria
- A mis hermanos: Carlos Rogelio, Flora Noelia, Amanda, Olga Yolanda, Axel Osberto, Lesbia Lorena y Mirta Luceli, por el apoyo moral brindado
- A mi Hijo: Walfred Emanuel que sea un ejemplo a seguir
- A mis compañeros de clase: Por todos los buenos y malos momentos que compartimos, por las interminables noches de desvelos que pasamos juntos, gracias a todos por su amistad
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por ser nuestra Alma Mater, especialmente a nuestra Facultad de Ciencias Económicas

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
--------------	---

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN DE PRODUCTOR AGROPECUARIO

1.1	Formas de constitución de un productor agrícolas	1
1.2	Tipos de sociedades reconocidas en Guatemala	1
1.2.1	Sociedad Anónima	1
1.2.2	Sociedad en Comandita Simple	2
1.2.3	Sociedad de Responsabilidad Limitada	2
1.2.4	Sociedad en comandita por Acciones	2
1.3	Cualidades del productor	3
1.4	Características de un productor	3
1.5	Otras características de un productor	3
1.5.1	Objetivos	3
1.5.1.1	Primero, son empresarios, segundo son productores	3
1.6	Actividades de explotación agrícola	4
1.7	Productores artesanales	5
1.8	Productores artesanales en Guatemala	5

### CAPÍTULO II

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1	Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas	10
2.2	Código de Comercio Decreto Número 2-70 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala	11

2.3	Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas (Decreto 4 y 10-2012)	12
2.4	Facturas Especiales por cuenta del productor de productos Agropecuarios y artesanales	13
2.5	Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	16
2.5.1	Decreto Número 295	16
2.5.1.1	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)	16
2.5.1.2	Comerciante Individual o Persona Individual	17
2.5.1.3	Requisitos para inscribirse en el (IGSS)	17
2.6	Sociedades Mercantiles o Personas Jurídicas	18
2.6.1	Instituto de Recreación de los Trabajadores (IRTRA)	18
2.6.2	Afiliaciones	18
2.7	Código de Trabajo de Guatemala	19
2.7.1	Obligaciones de los patrones	19
2.7.2	Prohibiciones a los patrones	21
2.7.3	Normas Internas Aplicables	22

### **CAPÍTULO III**

#### **DEFINICIONES**

3.1	Factura	28
3.2	Factura Especial	29
3.3	Exportador	29
3.4	Importador	29
3.5	Crédito	30
3.6	Crédito Fiscal	30



3.7	Débito Fiscal	30
3.8	Crédito Fiscal Generado por Facturas especiales Emitidas por el Exportador	31
3.9	Facturación por cuenta del Vendedor	32
3.10	Compensación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado Efectuadas por el exportador agente retenedor del Decreto Número 20-2006	32
3.11	Análisis y efectos de un productor agrícola	32
3.11.1	Estados de un productor agropecuario	33

## **CAPÍTULO IV**

### **CASO PRÁCTICO**

4.1	Generalidades	35
4.2	Antecedentes	35
4.3	Presentación del expediente	35
4.4	Estudio general del contribuyente	36
4.5	Informe interno	36
4.6	Resolución	37
4.7	Proceso administrativo	37
4.8	Formulario Sat-No.0392 declaración jurada se solicitud de inscripción actualización al registro de productores	38
4.9	Protocolo	42
4.10	Contrato de arrendamiento	47
4.11	Protocolo	52
4.12	Protocolo	57

4.13 Registro mercantil	62
Conclusiones	74
Recomendaciones	76
Bibliografía	78
Anexo I	80
Anexo II	81

## **INTRODUCCIÓN**

El productor de productos agropecuarios artesanales y productos reciclados constituye un papel importante en el desarrollo de nuestra nación a través de los cultivos que cada uno realiza, generando empleo para muchos Guatemaltecos en área agropecuaria, Así mismo es una persona que realiza cualquier actividad económica el cual aporta un valor agregado con la finalidad de cultivar y comercializar actividades agrícolas.

Los productores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.

Con la finalidad de contribuir al desarrollo de nuestra nación se presenta este trabajo para que el productor encuentre la herramienta necesaria y poder cumplir con apego a las normas tributarias que rigen nuestro país.

## **CAPÍTULO I**

### **DEFINICIÓN DE PRODUCTOR AGROPECUARIO**

El productor agropecuario es quien realiza cualquier actividad económica el cual aporta un valor agregado. Con la finalidad de cultivar y comercializar actividades agrícolas.

#### **1.1 Formas de constituirse un productor agrícola.**

Un productor agrícola puede constituirse legalmente en Guatemala como persona individual o por medio de una sociedad bajo las especificaciones legales que cita el código de Comercio. Sociedades reconocidas son los siguientes

#### **1.2 Sociedades reconocidas en Guatemala**

##### **1.2.1 Sociedad Anónima**

En una sociedad anónima el capital está dividido en pequeñas partes alícuotas llamadas acciones, lo que facilita la reunión de grandes capitales. Cada socio accionista tiene una responsabilidad limitada, en concreto sólo responde del capital que ha aportado, pero no se responsabiliza de las deudas sociales de la empresa.

En estas sociedades hay una clara separación entre la propiedad que es de los accionistas y la dirección, que la tiene el consejo de administración, que suele contratar a técnicos especializados en las diversas áreas de la empresa.

La sociedad anónima no plantea problemas de continuidad. Al ser legalmente una persona jurídica, cuando uno de los accionistas muere, la sociedad sobrevive, pues las acciones se trasladan a sus herederos sin ocasionar ninguna perturbación. Asimismo, si uno de los accionistas decide salir del negocio, no tiene más que vender sus acciones y no hay ninguna necesidad de reorganizar la compañía. (2:25)

### **1.2.2 Sociedad en Comandita Simple**

“Es la compuesta por uno o varios de los socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales; y por uno o varios socios comanditarios que tienen la responsabilidad limitada al monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones”. (2:28)

### **1.2.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada**

“Es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad, y su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social. El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones”. (2:28)

### **1.2.4 Sociedad en Comandita por Acciones**

“Es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, limitada y solidaria por las obligaciones sociales, y uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima”. (2:29)

Entre los efectos de su reconocimiento más importantes toda empresa establecida como sociedad mercantil y constituida de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, e inscrita en el registro mercantil, tendrá personalidad jurídica propia

y distinta de la de los socios individuales. Es una característica inherente de la empresa nacer con personalidad jurídica desde el momento en que es inscrita”.

### **1.3 Cualidades del Productor**

Capacidad para planificar, señalar, distinguir y alcanzar objetivos. Capacidad de organización que presupone dar cabida y espacio a cada persona y a cada cosa en el momento y lugar oportunos

Manejo de situaciones. Conducción y dirección de personal, que implica no tener solo capacidad organizativa, sino también personalidad y conocimiento de algunos principios psicológicos que le permitan sobre llevar a su equipo de producción.

### **1.4 Características de un productor**

Creativo y sensible, con las cosas que pasan a su alrededor y que son susceptibles de ser transformadas en un producto audiovisual con características particulares y objetivas.

### **1.5 Otras características de un productor**

#### **1.5.1 Primero son empresarios, Segundo son productores**

Son emprendedores, visionarios, ganadores, cada obstáculo es una oportunidad, están preocupados por la calidad en el servicio, aquello de que el cliente siempre es el primero, es una cultura organizacional se asegura de que la demanda de servicios, sea debidamente abastecida por una adecuada capacidad instalada esto incluye procesos eficientes, tecnología, índices de desempeño, pensamiento estratégico de largo plazo.

## 1.6 Actividades de explotación agrícola

La explotación agrícola, por lo tanto, está compuesta por las actividades socioeconómicas que permiten obtener riqueza de la tierra. A los productos obtenidos mediante las explotaciones agrícolas se les conoce como productos agropecuarios, al incluir la producción agrícola y ganadera

El documento número 5 de la FAO, (Programa del Censo Agropecuario Mundial 2000, (FAO, 1995), define: "El productor es una persona civil o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación agropecuaria. El productor tiene la responsabilidad técnica y económica de la explotación, y puede ejercer todas las funciones directamente o bien delegar las relativas a la gestión cotidiana a un gerente contratado".

En el mismo documento, se presentan varias opciones para caracterizar los diferentes tipos de productores. La primera división comprende dos tipos: 1) los privados y 2) de la administración pública. Entre los privados se consideran las siguientes posibilidades: a) individuo, b) hogar, c) dos o más individuos de diferentes hogares o dos o más hogares, d) empresa y e) cooperativa, f) otras (categoría abierta para toda forma de organización particular que se dé en la región en estudio.

Dentro de los productos no tradicionales se encuentran todas las exportaciones de vestuario, vegetales de invierno, frutas y flores. Entre los tradicionales se encuentran el café, el azúcar y el banano). Para las explotaciones del sector público no se hace ninguna especificación.

La producción agropecuaria está dividida de la siguiente forma:

Dentro de los productos no tradicionales se encuentran todas las exportaciones de vestuario, vegetales de invierno, frutas y flores. Entre los tradicionales se encuentran el café, el azúcar y el banano. Los productos agrícolas principales son

café, caña de azúcar, bananos y plátanos. También se cultiva tabaco, algodón, maíz, frutas y todo tipo de hortalizas. El país destaca por el cultivo de productos agrícolas no tradicionales como brócoli, arveja china, col de Bruselas, ajonjolí, espárragos y chile, que en su mayor parte se destinan al comercio exterior. La pesca es importante principalmente en la costa sur, en los departamentos de Escuintla y Retalhuleu, los principales productos de exportación son los camarones, langostas y calamares.

### **1.7 Productos Artesanales**

Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas o significativas religiosa y socialmente. La artesanía es una actividad con la que se obtiene un resultado final individualizado (producto específico), que cumple una función utilitaria al tiempo que tiende a adquirir categoría de obra de arte.

### **1.8 Productos Artesanales en Guatemala**

La artesanía de Guatemala es la expresión más genuina de sus habitantes originales y gran soporte del sustento de las comunidades de este maravilloso país de Centro América.

Data de tiempos prehispánicos. Con la llegada de los españoles en 1818, las artesanías tradicionales mesoamericanas empezaron a incorporar las técnicas y diseños europeos, sin perder su carácter netamente indígena.



Manteniendo sus antiguas características de gran colorido y elaboración, las artesanías guatemaltecas son hoy el reflejo de la riqueza histórica y cultural del país.

Dotadas de una vocación al bordado y al tejer y manejo de los más hermosos colores, las comunidades mayas distribuidas por las montañas del país se dedican sin pausa a la producción de artesanías textiles que van desde sus tradicionales huipiles y cortes (paños rectangulares que usan como faldas), pasando por una variadísima diversidad de bolsos, morrales, mochilas, tejidos insuperables en mostacillas, hasta las más bellas mantas, colchas, mantelería, chales y bufandas; máscaras, piedras y maderas talladas, etc.

La variedad de artesanías es impresionante y se destaca su muestra en los mercados artesanales en donde se exponen artesanías de varias comunidades como Nebaj, Todos los Santos, Sololá, Zunil y muchas otras.

Aparte de las artesanías tradicionales, exponen ahí mismo muchos artesanos de otros países que ahí viven, o que transitan por las rutas mayas, artesanos contemporáneos, con excelentes joyas, cerámicas, etc.

Dada esta producción colorida, bellísima, de precios excelentes, es altísima la demanda y por lo mismo operan desde Guatemala empresas transportadoras que viabilizan el tema exportación a partir de los 100kgs. También se utiliza el correo local para envíos menores.

La producción artesanal guatemalteca puede encontrarse prácticamente en todo el país. Sin embargo, se estima que el 90% de ella proviene de las regiones Centro, Altiplano Occidental y las Verapaces.

La artesanía guatemalteca es cada vez más reconocida a nivel mundial, ya que le ha proporcionado una buena aceptación en el mercado mundial. Con base en los diseños tradicionales, los guatemaltecos desarrollan nuevas líneas en sus

productos, acordes a las tendencias en el mercado, lo que ha logrado aumentar la potencialidad de este sector.

Antigua es uno de los lugares donde se puede apreciar la artesanía maya, pero en muchos casos diseñada y dirigida por gente cosmopolita, dándole un toque de refinamiento proyectado a un público más exclusivo.

El resultado es exquisito y más costoso. También es ahí donde se lapida el jade, y varias joyerías exponen trabajos maestros de joyería con esta piedra nacional.

Se puede mencionar que las actuales culturas de Guatemala reúnen en sí numerosas influencias provenientes de influencias mayas, españolas y afro caribeñas

Los tejidos "típicos" y algunas vestimentas tradicionales se elaboran de forma tradicional maya, sin embargo, la tras culturización ha tenido su influencia en las prendas de vestir, principalmente en la población indígena joven, también pueden encontrarse importantes sitios arqueológicos con ruinas mayas y algunos otros aún sin descubrir.

Dentro de la gran variedad de artesanías en Guatemala se encuentran las siguientes:

**Mostacilla:** Dentro de la mostacilla se encuentran los collares, pulseras, aretes y llaveros.

**Cueros:** Aquí se encuentran los monederos, llaveros, pulseras, bolsas.

**Tejidos:** Dentro de los tejidos están los accesorios, bolsas, ropa y decorativos.

**Joyería:** Dentro de la sección de joyería se encuentra collares, pulseras, aretes y decorativos.

La tradición cultural brinda un toque de originalidad a la artesanía del país, garantizándose la calidad de su elaboración en el conocimiento transmitido de generación en generación desde hace muchos años.

## **CAPÍTULO II**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

Constitución Política de la República de Guatemala y sus Reformas Asamblea Nacional Constituyente.

Es la principal y máxima ley del país creada por la Asamblea Nacional Constituyente y reformada por consulta popular, según Acuerdo Legislativo 18-93, del Congreso de la República de Guatemala. La misma contiene la organización jurídica y política de un Estado, que tiene como base los estatutos, Leyes, Reglamentaciones y Decretos que rigen a una nación. Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitar y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

En el artículo 43 indica “Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes”.

También en el artículo 239, indica Principio de Legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República de Guatemala, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- El hecho generador de la relación tributaria;
- Las exoneraciones;

- El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- La base imponible y el tiempo impositivo;
- Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- Las infracciones y sanciones tributarias”.

Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contraigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

Así mismo en el artículo 243 indica: “Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio y capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición”.

## **2.1 Decreto 6-91, Código Tributario y sus reformas,**

### **En su sección Segunda**

#### **Domicilio Fiscal**

##### **Artículo 114**

Se considera domicilio fiscal, el lugar que el contribuyente o responsable designe, para recibir las citaciones, notificaciones y demás correspondencia que se remita, para que los obligados ejerzan los derechos derivados de sus relaciones con el fisco y para que éste pueda exigirles el cumplimiento de las leyes tributarias, en su defecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de este código.

## **2.2 Código de Comercio Decreto Número 2-70 y sus reformas, Congreso de la República de Guatemala**

Este código norma aspectos generales de los comerciantes, los define y delimita; crea la obligación para las empresas tanto individuales como jurídicas. Asimismo, obliga a los comerciantes a llevar su contabilidad en forma completa, por ello la obligación de inscribirse en el registro mercantil como empresa y como sociedad.

En el artículo 368 indica: Contabilidad y registros indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados. Para este efecto deberán llevar los siguientes libros o registros: Inventarios, de primera entrada o diario, mayor o centralizador, de estados financieros. Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales. También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

## **Código Tributario Decreto Número 6-91 y sus Reformas, Congreso de la República de Guatemala**

Tiene como objetivo principal normar adecuadamente las relaciones entre el fisco (el Estado) y los contribuyentes (las Empresas), conforma las bases sobre las que descansa el sistema tributario guatemalteco. El Código Tributario establece que las empresas son sujetos pasivos de la obligación tributaria y les otorga el título de contribuyentes; asimismo faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria para planificar, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tengan vinculación con la relación jurídica tributaria, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. La Administración Tributaria asignará al contribuyente un número de identificación tributaria –NIT-, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante

la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias”.

El artículo 28 indica: “agente de retención o de percepción. Son responsables en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley, que intervengan en actos, contratos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. (...) Agentes de percepción, son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco”.

El artículo 29 indica: “Responsabilidad del agente de retención o de percepción. Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción. La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago. El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autoricen, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder”.

### **2.3 Ley Del Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas (DECRETO 04 - 2012) Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.**

Esta ley establece un impuesto al valor agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, dicho impuesto corresponde al 12% sobre la base imponible.

El cálculo del impuesto para las empresas consiste en la diferencia de la compensación del IVA que se carga en las facturas de ventas, el IVA que cargan los proveedores de bienes y servicios que se utilizan en la generación de la fuente de ingresos.

También regula la importación y exportación de mercancías y establece que los libros que utiliza la empresa, para registrar las compras y ventas realizadas, deben estar autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

El Congreso de la República de Guatemala, emitió el Decreto 04-2012, en donde decreta las siguientes disposiciones para el fortalecimiento del sistema tributario y el combate a la defraudación y el contrabando, en el libro II, reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, específicamente en el artículo 19, se adiciona el artículo 52 "A" en donde indica sobre las "Facturas especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales".

#### **2.4 Facturas Especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales.**

Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen dichos productos, tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente.

Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier del mes del año; sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en julio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes:



- a) Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- b) Certificación emitida por el contador del productor, de las ventas realizadas a los exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados de julio del año anterior a junio del año en que se solicita en que solicita su actualización , adjuntando las facturas emitidas o facturas especiales;
- c) Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien donde se críe el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados.
- d) Informe sobre la cantidad estimada de producción para el periodo que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad de medida que factura su producción; el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal;
- e) Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado;
- f) Documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales.

Cumplido los requisitos anteriores, la Administración Tributaria los autorizará y registrará por un año.

Los exportadores que compren a un productor autorizado, para no emitir factura especial, deberá exigirle copia de la resolución de autorización de la Administración Tributaria al iniciar la relación comercial y atendiendo a la fecha de actualización del productor.

La Administración Tributaria podrá cancelar la autorización y registro de un productor, cuando establezca que está comercializando producto agropecuario, artesanal, productos reciclados, de otros productores o fabricantes o realiza operaciones de comercialización ajenas a su producción agrícola, ganadera, artesanal u operaciones de reciclado. Para lo anterior, deberá notificarle al productor la resolución de cancelación de su autorización, concediéndole por la audiencia correspondiente por el plazo de cinco (5) días para que se pronuncie y presente las pruebas de descargo; agotado el plazo de la audiencia se emitirá resolución de cancelación de la autorización a continuar como productor autorizado.

La resolución de cancelación de la autorización tiene efectos suspensivos para el productor solicitante, por lo que mientras dure el proceso administrativo o judicial, el exportador al realizar compras al productor afectado por la resolución, deberá emitirle la factura especial y proceder a efectuar las retenciones correspondientes.

Los contribuyentes autorizados y registrados por la Administración Tributaria como exportadores de los productores agropecuarios, o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual electrónica; a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo. En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de las facturas especiales.

Cuando el exportador realice compras de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación a través de intermediarios, el

exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que corresponda.

Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, o a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador.

## **2.5 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

### **2.5.1 Decreto número 295**

#### **2.5.1.1 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)**

Se crea así “Una institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima”.

Se crea así un régimen nacional, unitario y obligatorio. Esto significa que debe cubrir todo el territorio de la República, debe ser único para evitar la duplicidad de esfuerzos y de cargas tributarias; los patronos y trabajadores de acuerdo con la Ley, deben de estar inscritos como contribuyentes, no pueden evadir esta obligación, pues ello significaría incurrir en la falta de previsión social.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de Mayo de 1985, dice en el artículo 100: “Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación”.

### **2.5.1.2 Comerciante Individual o Persona Individual**

#### **2.5.1.3 Requisitos para inscribirse en el IGSS**

Una persona como patrono y/o contrato de negocios en participación deberá presentar:

- Fotocopia de DPI (completa) si es guatemalteco y fotocopia del pasaporte (completo) si es extranjero.
- Fotocopia de constancia del número de identificación tributaria (NIT)
- Más de una persona como patrono y/o contrato de negocios en participación:
  - Fotocopia de DPI completa del gestor
  - Si es extranjero, fotocopia del pasaporte.
  - Fotocopia de patente de comercio (si es empresa)
  - Fotocopia de DPI de copropietarios.
  - Si son extranjeros, fotocopia de pasaporte.
  - Fotocopia de la constancia del número de identificación tributaria- NIT.

Al emplear los servicios de 3 trabajadores el patrono está obligado a inscribir su empresa en el régimen de seguridad social y debe descontar la cuota laboral correspondiente a sus empleados, posterior a la inscripción.

Únicamente las empresas de transporte terrestre, quedan obligadas a inscribir la Empresa en el régimen de seguridad social, cuando ocupen 1 ó 2 trabajadores.

### **2.6 Sociedades Mercantiles o Personas Jurídicas**

Todas las sociedades mercantiles deberá, presentar obligatoriamente para su inscripción una fotocopia de patente de comercio.

Al emplear los servicios de 3 trabajadores el patrono está obligado a inscribir su empresa en el régimen de seguridad social y deberá descontar la cuota laboral correspondiente a sus empleados posteriormente a la inscripción.

Únicamente las empresas de transporte terrestre, cuando ocupen 1 ó 2 trabajadores.

De acuerdo al tipo de empresa, es necesaria la siguiente documentación:

Agrícolas (fincas o haciendas): Fotocopia de la escritura pública de propiedad y la certificación de inscripción del inmueble en el Registro General de la Propiedad.

Arrendadas: Fotocopia del contrato de arrendamiento.

### **2.6.1 Instituto de Recreación de los Trabajadores (IRTRA)**

Institución líder en Latinoamérica, dedicada a proveer recreación y diversión.

El IRTRA fue creado por el Decreto No. 1528 del Congreso de la República de Guatemala para brindar recreación a los trabajadores de la empresa privada y sus familias; está organizada, operada y financiada en su totalidad por las empresas de la iniciativa privada de Guatemala.

### **2.6.2 Afiliaciones**

Cuando una empresa se afilia al IGSS debe pagar la contribución al IRTRA, según la actividad económica a la que se dedica, el impuesto a pagar es el 1% sobre el total de salarios ordinarios y extraordinarios mensuales, lo cual le permite obtener los carnés de afiliación para los trabajadores con los que puede ingresar sin costo, a todos los parques recreativos el afiliado y 5 miembros de su núcleo familiar: Padres, cónyuges e hijos para disfrutar de una recreación sana.

Todos los trabajadores de las empresas privadas que estén afiliados al IRTRA pueden utilizar los parques del IRTRA.

Al pagar las cuotas del IGSS la empresa tiene derecho a afiliarse al IRTRA

## **2.7 Código de Trabajo de Guatemala**

### **2.7.1 Obligaciones de los patronos**

Con base al Capítulo Quinto, Artículo 61 del Código de Trabajo de Guatemala, además de lo contenido en otros artículos del Código, en los reglamentos y en las leyes de Previsión Social, se hace mención de las principales obligaciones de los patronos:

Enviar dentro del improrrogable plazo de los dos primeros meses de cada año a la dependencia administrativa correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, directamente o por medio de las autoridades de trabajo del lugar donde se encuentra la respectiva empresa, en un informe impreso, que por lo menos debe contener estos datos:

Egresos totales que hayan tenido por concepto de salarios, bonificaciones y cualquier otra prestación económica durante el año anterior, con la debida separación de las salidas por jornadas ordinarias y extraordinarias.

Nombres y apellidos de sus trabajadores con expresión de la edad aproximada, nacionalidad, sexo, ocupación, número de días que haya trabajado cada uno y el salario que individualmente les haya correspondido durante dicho año.

Las autoridades administrativas del Ministerio de Trabajo proporcionan toda clase de facilidades para cumplir la obligación, auxilia a los pequeños patronos o a los que carezcan de instrucción para llenar los formularios correctamente.

- Preferir, en igualdad de circunstancias, a los guatemaltecos.
- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.

Dar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, debiendo suministrarlos de buena calidad y reponerlos tan luego como de ser eficientes, siempre que el patrono haya convenido en que aquellos no usen herramienta propia.

Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles del trabajador cuando éstos necesariamente deberán mantenerse en el lugar donde se presten servicios.

Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades de trabajo practiquen en su empresa para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, y dar a aquellas los informes indispensables que con ese objeto les soliciten.

En este caso, los patronos pueden exigir a dichas autoridades que les muestren sus respectivas credenciales.

Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que éste pierda cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono.

Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, sin reducción de salario.

Conceder licencia con goce de sueldo a los trabajadores en los siguientes casos:

Cuando ocurriere el fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unida de hecho el trabajador, o de los padres o hijo, tres (3) días.

Cuando contrajera matrimonio, cinco (5) días.

Por nacimiento de hijo, dos (2) días.

Cuando el empleador autorice expresamente otros permisos o licencias y haya indicado que estos serán también retribuidos.

Para responder a citaciones judiciales por el tiempo que tome la comparecencia y siempre que no exceda de medio día dentro de la jurisdicción y un día fuera del departamento de que se trate.

Por desempeño de una funcional sindical, siempre que ésta se limita a los miembros del comité ejecutivo y no exceda de seis días en el mismo mes calendario, para cada uno de ellos. No obstante lo anterior el patrono deberá conceder licencia sin goce de salario a los miembros del referido comité ejecutivo que así lo soliciten por el tiempo necesario para atender las atribuciones de su cargo.

En todos los demás casos específicamente previstos en el convenio o pacto colectivo de condiciones de trabajo.

Las empresas están obligadas a consultar frecuentemente el Código de Trabajo con la finalidad de cumplir con lo establecido en la legislación del país.

### **2.7.2 Prohibiciones a los Patronos**

Según el artículo 62 se prohíbe a los patronos

Inducir o exigir a sus trabajadores que compren sus artículos de consumo a determinados establecimientos o personas.

Exigir o aceptar dinero u otra compensación de los trabajadores como gratificación para que se les admita en el trabajo o por cualquiera otra concesión o privilegio que se relacione con las condiciones de trabajo en general.

Obligar o intentar obligar a los trabajadores, cualquiera que sea el medio que se adopte, a retirarse de los sindicatos o grupos legales a que pertenezcan o a ingresar a unos o a otros.

Influir en sus decisiones políticas o convicciones religiosas.

Retener por su sola voluntad las herramientas u objetos del trabajador sea como garantía o a título de indemnización o de cualquier otro no traslativo de propiedad.

Hacer autorizar colectas o suscripciones obligatorias entre sus trabajadores, salvo que se trate de las impuestas por la ley.



Dirigir o permitir que se dirijan los trabajos en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga.

Ejecutar cualquier otro acto que restrinja los derechos que el trabajador tiene conforme la ley.

### **2.7.3 Normas Internas Aplicables**

- Para la aplicación de este procedimiento deberán considerarse todas las normas y narrativas, así como cualquier instrucción que emita el departamento de gestión, por medio de memorando, posterior al inicio de su vigencia; debiendo para el efecto, considerar los artículos 2 y 79 del acuerdo de directorio número 2-2008, reglamento de trabajo y gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria; para determinar lo indicado en los artículos citados, las autoridades competentes deberán aplicar lo establecido en el título IV, capítulos I,II y III del referido acuerdo.
- En el marco legal, normas, y requisitos, se identifican los artículos que pueden ser consultados para el mejor entendimiento, si algún caso no está tipificado en el marco legal citado ni este procedimiento, el personal responsable e involucrado, debe aplicar obligatoriamente los artículos, leyes y normativas no mencionados, de igual o mayor jerarquía, la no aplicación, ocasiona incumplimiento en las tareas propias del puesto de trabajo.
- Todo memorando, opinión, dictamen u otro documento emitidos por cualquier figura organizativa de la SAT, en fecha anterior a la vigencia de éste procedimiento, con criterio diferente a lo establecido en esta normativa, quedan derogados y la aplicación de los mismos hará que se incurrida en lo indicado en los artículos relacionados en la norma.

- La recepción de las solicitudes de inscripción/actualización al registro de productores, deberá realizarse a través del sistema de control y gestión de expedientes, en las gerencias en las cuales se aplicará este procedimiento, por medio del formulario SAT-0392 vigente, declaración jurada de inscripción/actualización al registro de productores.
- El técnico o profesional designado para el análisis de las solicitudes relacionadas a la inscripción/actualización de productor, debe verificar que el contribuyente se encuentre debidamente actualizado en el sistema del registro tributario unificado, de acuerdo a lo que establecen las leyes vigentes, caso contrario se solicitará la actualización elaborando la boleta de requerimiento correspondiente.
- El profesional designado para el análisis de las solicitudes relacionadas a la inscripción/actualización de productor, deberá verificar los requisitos establecidos para el efecto, así como verificar en los sistemas informáticos habilitados, debiendo dejar constancia de la revisión efectuada.
- El profesional designado para el efecto, previo a ingresar la solicitud de inscripción/actualización, deberá verificar los requisitos, si no se cumple con lo requerido por la Administración Tributaria, deberá llenar la boleta de requerimiento señalando los documentos que deba presentar en el plazo que no exceda de 3 días hábiles. Si el contribuyente insiste en ingresar la solicitud, se recibe y posteriormente si no cumple con la documentación requerida elabora la providencia notificable en el sistema de control y gestión de expedientes por medio de la cual se deniega por incumplimiento de requisitos.

- Si la gestión es realizada por terceras personas, deberá aplicar lo indicado en el procedimiento de autorización de tercera persona para realizar Gestión.
- Los contribuyentes que soliciten inscripción en el registro de productores agropecuarios, artesanales y productos reciclados, podrán requerirlo en cualquier fecha del año, sin embargo la autorización vencerá para todos los casos el 30 de junio de cada año.
- El plazo para resolver las solicitudes de inscripción como de actualización, no podrá exceder de 15 días hábiles contados desde la fecha de la recepción de la solicitud presentada por el contribuyente.
- El técnico o profesional designado para el análisis de las solicitudes relacionadas a la inscripción/actualización de productor, debe considerar que la notificación de la resolución ya sea para inscripción o actualización, deberá realizarse en el domicilio fiscal registrado por el contribuyente, no obstante que el contribuyente señale otra dirección distinta a la registrada.
- El profesional designado para el análisis de las solicitudes relacionadas a la inscripción/actualización de productor deberá verificar la existencia física del bien inmueble donde se cultiva el producto y la extensión del bien, o el lugar donde se realice la producción en el caso de productos artesanales o reciclados.
- Para la verificación indicada en la norma anterior, el intendente de Coordinación de Operaciones:
  1. Designará al personal de las gerencias a su cargo que realizaran la revisión.

2. Determinará en forma selectiva por razón de la distancia y accesibilidad a la ubicación del bien inmueble.
  3. Por razón de la distancia y la accesibilidad de la ubicación del bien inmueble que se revisará, podrá designar personal para que verifique la autenticidad de los documentos que se presenten como prueba de la propiedad, usufructo, arrendamiento o derechos de posesión, en el registro que corresponda.
- Para los casos que en el área designada para efecto, con base en las revisiones determine que el productor registrado como tal, está incumpliendo con lo establecido en las leyes vigentes, se procederá conforme lo establece el documento que emita dicha dependencia, emitiéndose para el efecto la resolución correspondiente y se debe proceder a la notificación respectiva, realizando el cambio de status en el Sistema del Registro de Exportadores.
  - Cuando a requerimiento del área designada para el efecto, se solicite la inactivación temporal o definitiva del productor, deberá ingresarse el detalle del motivo por el cual se registra cualquiera de los estados indicados.
  - El productor autorizado registrado ante la Administración Tributaria, deberá actualizar datos en el mes de junio de cada año, sin embargo si presenta solicitud de actualización en forma extemporánea, la actualización se tomará a partir de la fecha de notificación de la resolución correspondiente.
  - El sistema inactivará de oficio a los exportadores registrados el 30 de junio de cada año.

- Los roles se asignaran conforme lo definido en esta normativa. Las personas facultadas para autorizar la creación, modificación o eliminación de los roles a los sistemas de información, deberán verificar que se asignen conforme lo definido en dicho anexo. Si el colaborador designado se ausenta del puesto de trabajo definitiva o temporalmente y existe la necesidad de asignar rol temporal a personas con puestos diferentes a los indicados, deberá documentarse, a efecto de dejar constancia del periodo por el cual se asignará, una vez concluido el período por el cual se le asignó el rol temporalmente, el jefe de inmediato superior debe velar porque se solicite la eliminación del rol. Se entiende por ausencia definitiva la fiscalización de la relación laboral con la institución y por ausencia temporal el traslado a otro departamento, goce de vacaciones, suspensión por enfermedad o accidente o cualquier otro motivo.
- Si a futuro se crea un puesto de trabajo multifuncional que sustituya en nombre algunos puestos de trabajo identificados en la normativa, por medio del cual se faculta a ese personal a realizar operaciones en cualquiera de los sistemas y la aplicación de los procedimientos normados por el departamento de gestión en esta normativa, se entenderán asignados a ese puesto multifuncional, descritos con otros nombres.
- Para cada solicitud de inscripción/actualización al registro de productores autorizados en el módulo del registro de exportadores, deberá emitirse la respectiva resolución (procedente o improcedente) y notificarle al contribuyente por medio del sistema de control y gestión de expedientes.
- El profesional designado para la aplicación del presente procedimiento es el responsable del uso eficiente y eficaz del módulo a utilizar en el presente procedimiento, digitando y grabando correctamente la información que

indica y presenta el contribuyente, a efecto de evitar inconsistencias en el sistema, por futuras revisiones de las áreas o entidades supervisoras.

- Cualquier inconsistencia de los sistemas indicados en el presente procedimiento, debe remitirse por escrito al departamento de gestión, la cual deberá ser enviada por medio del jefe de la división de recaudación y gestión de la gerencia que corresponda, debidamente documentada a través de memorando, adjuntando imágenes de pantallas que muestra el error.
- Cualquier caso no considerado en este procedimiento o que difiera por alguna (s) característica (s) a los indicados en esta normativa, deberá ser analizado y resuelto, por el gerente y el jefe de la división de recaudación y gestión de la gerencia en la cual se aplicara este procedimiento. Si del resultado deviene la necesidad de modificar la normativa, deben solicitarlo por memorando al departamento de gestión, con la respectiva resolución aplicada. Si el gerente y el Jefe de la división de recaudación y gestión no establecen y aplican una solución, para ambas situaciones la solicitud deberá ser canalizada por medio del jefe de división de recaudación y gestión de la gerencia que corresponda, para que sea analizado y de ser viable se procederá a la modificación de la normativa.

## **CAPÍTULO III**

### **DEFINICIONES**

#### **3.1 Factura**

Es un título de crédito que se deriva de las mercaderías o de servicios, objeto de aspectos tributarios por un contrato de compra venta mercantil, con la mención de sus características, su precio y su cantidad.

#### **3.2 Factura Especial**

La facturación por cuenta del vendedor, conocida como Factura Especial, es un documento con las mismas características de la factura común y corriente la diferencia es su denominación.

Cuando uno como contribuyente adquiere bienes y servicios de otra persona individual y este no nos entregue la correspondiente factura, entonces podemos emitir a cuenta del vendedor la factura especial, la cual nos puede servir como medio para poder deducir nuestros gastos y recuperar nuestro IVA, con dicha factura especial el prestador del servicio soporta los pagos de IVA e ISR.

Según la ley del IVA en su artículo 52 indica que no pueden emitirse facturas especiales entre los mismos contribuyentes del IVA (Se supone que el Contribuyente tiene factura).

Tampoco en las operaciones de carácter habitual que se realicen entre personas individuales.

Sin embargo indica la ley se exceptúan de esta prohibición, los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador de servicio se negó a emitirle la factura correspondiente.

En la declaración Jurada mensual de IVA, el contribuyente le toca reportar todas las facturas especiales emitidas.

De la factura especial según el Reglamento de la Ley del IVA debe emitirse en original y una copia, entregando la copia al vendedor o prestación de servicios y quedándose el contribuyente con la original.

### **3.3 Exportador**

Es la persona natural o jurídica que está dedicada a enviar productos nacionales o nacionalizados al exterior, legalmente con el objeto que aquellos sean usados y consumidos en el extranjero.

Según el Decreto 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el numeral 4 del artículo 24, especifica estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecidos en la literal a) del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que dice textualmente: “Que de sus ventas totales anuales, el cincuenta por ciento (50%) o más lo destinen a la exportación”.

En el Decreto No. 10-2012, Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que para estar inscrito en el Registro de Exportaciones y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecidos en las literales a) y b) del artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Base Legal: Artículo 154.

Para optar a éste régimen deben demostrar que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

### **3.4 Importador**

Es la entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de otros países”.



### **3.5 Crédito**

Operación financiera donde una persona presta una cantidad determinada de dinero a otra persona llamada deudor, en la cual este último se compromete a devolver la cantidad solicitada en el tiempo o plazo definido según las condiciones establecidas para dicho préstamo más intereses devengados. En otras palabras significa confianza o confiar.

### **3.6 Crédito fiscal**

El concepto de crédito fiscal tiene varios usos, en general vinculados a los distintos países. Puede hacer referencia, por ejemplo, a la posibilidad que tiene una empresa de reducir los impuestos que abona en su país a través de aquellos que pagó a un gobierno extranjero por alguna operación de comercio internacional. Por otra parte, el crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuesto al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa.

Según el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (Decreto No. 27-92 y sus reformas) establece que el crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.

En el artículo 16 de la misma ley, especifica que procede derecho al crédito fiscal por la importación o adquisición de bienes y la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley.

### **3.7 Débito fiscal**

Es el impuesto al Valor Agregado (IVA) recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo.

Dentro de los productos no tradicionales se encuentran todas las exportaciones de vestuario, vegetales de invierno, frutas y flores. Entre los tradicionales se encuentran el café, el azúcar y el banano

### **3.8 Crédito fiscal generado por facturas especiales emitidas por el exportador.**

“Los contribuyentes exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, que estén registrados como tales por la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 20-2006 Ley de Antievasión del Congreso de la República de Guatemala, deben emitir factura especial en todas las compras que efectúen de dichos productos; tanto a personas individuales o jurídicas, excepto cuando dichas compras las efectúen a productores autorizados y registrados por la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos a exportadores, quienes deberán emitir la factura correspondiente”.

“Los contribuyentes autorizados y registrados ante la Administración Tributaria como exportadores de los productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados, no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de representación de la declaración mensual electrónica; a dicha declaración deberán acompañar como anexo, el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo.

En consecuencia, dichos contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales. Cuando el exportador realice compra de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación a través de intermediarios, el exportador deberá emitir una factura especial al intermediario, reteniendo el impuesto al valor agregado”.

Los contribuyentes registrados en el régimen especial de devolución del crédito fiscal a los exportadores que establece el artículo 25 de esta ley, no esteraran el impuesto retenido en las facturas especiales. El impuesto retenido lo consignaran como débito y crédito fiscal, para fines de registros contables y de presentación de la declaración mensual. A dicha declaración deberán acompañar el detalle de las facturas especiales emitidas durante el período impositivo.

### **3.9 Facturación por cuenta del vendedor**

Cuando un contribuyente adquiera bienes y servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo.

No podrán emitirse facturas especiales entre contribuyentes del impuesto, ni tampoco en las operaciones de carácter habitual que se realicen entre personas individuales. Se exceptúan de ésta prohibición, los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador de servicio se negó a emitirle la factura correspondiente.

El contribuyente está obligado a reportar en su declaración mensual todas las facturas especiales que haya emitido en el período que está declarando. Para el efecto, deberá consignar: La cantidad de facturas emitidas, el monto total de las ventas y el impuesto total retenido.

### **3.10 Compensación de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por el exportador agente retenedor del Decreto número 20-2006, Ley Antievasión.**

“La totalidad del impuesto retenido por el exportador será compensable con el crédito fiscal sujeto a devolución. De resultar a favor de la Administración Tributaria, deberá enterarlo al fisco dentro del plazo de quince días (15) hábiles siguientes al período impositivo en que realizó la retención. El agente de retención

deberá presentar una declaración jurada en la cual haga constar sus operaciones y que procedió a compensar con las retenciones realizadas, el crédito fiscal sobre el cual le corresponde su devolución aun cuando no tenga tributo que enterar al fisco o bien tenga un remanente de crédito fiscal sujeto a devolución, del cual podrá solicitar la devolución ante la Administración Tributaria, conforme lo dispuesto en la ley del Impuesto al Valor Agregado”.

### **3.11 Análisis y efectos de un productor agrícola**

Todo productor agrícola al momento de ser autorizado por medio de una resolución emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene plenitud de derecho de emitir factura normal con número de resolución como productor agrícola, sin que el exportador le retenga, con este procedimiento el productor puede gozar y hacer uso cumpliendo con las obligaciones tributarias formales de sus ingresos obtenidos.

Al no presentar factura el exportador está en obligación de extenderle factura especial y retenerle según sea lo vendido perdiendo su crédito fiscal y afectando su ingreso financiero.

#### **3.11.1 Estado sistemático de un productor agropecuario**

- **Estado de Inactivación Temporal:**

Estado por medio del cual se ha suspendido la inscripción al Registro de Productores Agrícolas, Artesanales y de Productos Reciclados al contribuyente, derivado de inconsistencias detectadas por el área que fue designada por la Administración Tributaria que aplicará este procedimiento.

- **Estado de Inactivación Definitiva:**

Estado por medio del cual se ha determinado por parte por el área que designa la Administración Tributaria, quien aplicara este procedimiento la inactivación definitiva del Registro de Productores Agropecuarios, Artesanales y de Productos Reciclados, derivado que no obstante el contribuyente presentó las pruebas correspondientes, las mismas no fueron satisfactorias.

- **Estado Activo:**

Estado por medio del cual el productor cumple con los requisitos establecidos en las Leyes vigentes en cuanto al Registro como tal en la Administración Tributaria.

- **Estado Inactivo por Proceso:**

Estado por medio del cual se inactiva por proceso automático al productor el 30 de junio de cada año, para que proceda a la actualización correspondiente.

- **Estado activo ó desactualizado:**

Estado por medio del cual se identifica al productor que se ha inactivado temporalmente y al momento de la confirmación de la activación, ya se ha vencido el plazo de activación.

## **CAPÍTULO IV**

### **TRATAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES DE PRODUCTOS EXPORTABLES SEGÚN DECRETO 4-2012, DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y AL CONTRABANDO.**

#### **4.1 Generalidades**

En el presente capítulo, se lleva a la práctica la teoría desarrollada con anterioridad, con el objetivo de dar a conocer los procedimientos que aplica la Administración Tributaria, para la inscripción de un productor de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, como aporte a la investigación, se desarrollaron los procedimientos legales y técnicos para analizar los documentos presentados por una empresa que solicita ser inscrita como productor.

#### **4.2 Antecedentes**

El presente caso práctico se le aplica a una empresa productora de café, inscrita en el régimen de actividades lucrativas y ha solicitado ser inscrita como productor de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, para lo cual se efectúa el análisis de la información presentada.

#### **4.3 Presentación del expediente**

Corresponde a la Administración Tributaria recibir la solicitud del contribuyente mediante formulario de solicitud SAT-392 debidamente identificado con las formalidades que amerita basados en la legislación nacional en materia tributaria, acompañando la documentación requerida mediante requisitos establecidos por la Administración Tributaria.

#### **4.4 Estudio General del Contribuyente**

Después de ingresar el expediente, por medio del centralizador (a) se asigna a un profesional para que conozca todos los elementos relacionados a la inscripción de productor, haciendo cumplir el artículo 52 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 y su Reglamento adicionado por el artículo 19 de las Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando Según Decreto 4-2012.

Mediante el sistema de la Administración Tributaria, se traslada por la vía sistemática al profesional asignado para analizar y emitir una opinión mediante un informe y resolución donde se le hace saber si es aprobada la solicitud.

La empresa productora de café fue constituida legalmente según escritura pública número 5898, de fecha 25 de mayo de 2001, por el abogado Constantino Valladares, en el Registro Mercantil. Así mismo se encuentra inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el número de identificación tributaria 857174-0 el 15 de marzo del mismo año.

La actividad principal de la empresa es el Cultivo de Café, que le vende a una empresa dedicada a la exportación del producto, misma que le solicita la autorización como productor a manera de no emitirle factura especial.

El profesional después de verificar y analizar la documentación y los requisitos establecidos en la ley y las normas internas de la Administración Tributaria mediante la auditoria de gabinete, determina el correcto registro como productor.

#### **4.5 Informe Interno**

Al finalizar la auditoria de gabinete, el profesional plasma mediante un informe todos los procedimientos y documentos presentados por el contribuyente, así

mismo se recomienda emitir una resolución a favor del contribuyente donde se le hace saber mediante una notificación que ha quedado inscrito como productor de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, según decreto 4-2012, de las Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando.

#### **4.6 Resolución**

La resolución contiene una numeración que es base fundamental para el productor, donde se le hace saber que ha quedado registrado en los controles de la Administración Tributaria como productor de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados según Decreto 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando, emitida por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, al no haber encontrado inconveniente alguno para no ser inscrito.

#### **4.7 Proceso Administrativo**

Con la notificación de la resolución favorable, el productor puede extenderle factura normal al exportador con el fin de evitar que se le extienda factura especial y que se le pueda retener el crédito fiscal.

Asimismo se registra en el sistema de exportadores de la Administración Tributaria que el contribuyente ha quedado inscrito como productor autorizado, misma que se puede verificar por vía internet donde se comprueba dicha autorización.

El expediente mediante providencia se envía al archivo general de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda, custodia y futuras referencias.



#### **4.8 Formulario SAT-No.0392 Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción/Actualización al Registro de Productores.**

El presente formulario identificado con la numeración SAT-No.0392 es la declaración jurada de solicitud de inscripción/actualización al registro de productores, iniciando la gestión para dicha actividad con características impuestas por la Superintendencia de Administración Tributaria, generalidades importantes del contribuyente plasmados mediante esta declaración jurada, detallando las ventas, los meses el año y sobre todo los montos de las ventas efectuadas durante los períodos indicados en el Formulario de solicitud, así mismo mediante este formulario se declara los verdaderos datos consignados haciendo saber los delitos de perjurio y falso testimonio de conformidad con lo estipulado en los artículos 459 y 460 del Código Penal, con estas formalidades el contribuyente plasma los datos y adjunta los documentos de respaldo según lo indicado en el artículo 52 "A" de la ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, adicionado por el artículo 19 de Decreto número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando (ver anexo 1 ejemplo de formulario de SAT).

**CUADRO I**  
**AGROPALMERAS, S.A.**  
**NIT: 2626467-6**

Detalle de Ventas Realizadas a los exportadores  
 Ventas Junio a Octubre de 2014

No.	Cliente	NIT	No. de Fac	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Total
1	Alementos Select	7260764-5	A1001326			Q 10,000.00			Q 10,000.00
2	Alementos Select	7260764-5	A1001327			Q125,000.00			Q125,000.00
3	Alementos Select	7260764-5	A1001328				Q25,000.00		Q 25,000.00
4	Alementos Select	7260764-5	A1001329				Q52,000.00		Q 52,000.00
5	Alementos Select	7260764-5	A1001341					Q185,000.00	Q185,000.00
6	Alementos Select	7260764-5	A1001345					Q 90,000.00	Q 90,000.00
									Q 487,000.00

El infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 857174-0, CERTIFICA: Que el detalle de propiedad usufructo, arrendamiento y derecho de posesión, son propiedad de la empresa. Y para los usos legales que al interesado convenga, se extiende firma y sella la presente certificación en el mes de octubre de 2014.

f. Contador General

f. Representante Legal

**CUADRO II**  
**AGROPALMERAS, S.A.**  
**NIT: 2626467-6**

Detalle de propiedad, usufructo, arrendamiento, y derechos de posición en los bienes inmuebles.

No.	Propiedad	NIT	No. Escritura	Matricula	Finca	Folio	Libro	Departamento	Area	Producto
			Pública	Fiscal					Cuerdas	Cultivado
1	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	1706	114	18	Retalhuleu	1,712.74	Hule
2	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	637	176	10	Retalhuleu	5,115.30	Hule
3	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	8690	114	58	Retalhuleu	127.53	Hule
4	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	2394	6	12	Retalhuleu	140	Hule
5	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	28176	103	171	Retalhuleu	539.63	Hule
6	Desarrollo y solidez,S.A.	7289114-9	9	1050	20906	78	128	Retalhuleu	1,587.51	Hule

El infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 857174-0, CERTIFICA: Que el detalle de propiedad usufructo, arrendamiento y derecho de posesión, son propiedad de la empresa. Y para los usos legales que al interesado convenga, se extiende firma y sella la presente certificación en el mes de octubre de 2014

f. Contador General

f. Representante Legal

**CUADRO III**  
**AGROPALMERAS, S.A.**  
**NIT: 2626467-6**

Detalle de facturas para la compra de insumos

compras de insumos de los meses de junio a octubre de 2014.

Proveedor	NIT	No. de Factura	tipo de insumo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Total
Servicios de Pagas	4801943-7	6107	Eliminación Pagas	4258					Q 4,258.00
Servicios de Pagas	4801943-7	1037	Eliminación Pagas	4287					Q 4,287.00
Servicios de Pagas	4801943-7	1101	Eliminación Pagas		587				Q 587.00
Servicios de Pagas	4801943-7	1008	Eliminación Pagas		5870				Q 5,870.00
Servicios de Pagas	4801943-7	1948267	Eliminación Pagas			9870			Q 9,870.00
Servicios de Pagas	4801943-7	746860	Eliminación Pagas			5408.45			Q 5,408.45

Q30,280.45

El infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 857174-0, CERTIFICA: Que el detalle de la compra de insumos es de la empresa Agropalmeras S.A. son verídicos y para usos legales que al interesado le convenga, se extiende firma y sella la presente certificación en el mes de octubre de 2014.

f. Contador General

f. Representante Legal

#### **4.9 PROTOCOLO**

NUMERO DOCE: (12) En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil doce, Ante Mi: ANA MARÍA DEL ROSARIO HERRERA MOLINA, notaria, comparecen los señores: a) MARIO ANTONIO FAJARDO RODRIGUEZ, de sesenta y tres años, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guion cinco y de registro cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, extendida por el alcalde municipal de la Democracia, Departamento de Escuintla, (a quien en lo sucesivo podrá llamársele simplemente EL PARTICIPANTE) y b) WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, de treinta y seis años de edad, soltero, licenciado en periodismo, guatemalteco de este domicilio quien se identifica con números mil ochocientos cuarenta y cinco (espacio) ochenta y tres mil novecientos noventa y tres (espacio) cero ciento uno (1845 83993 0101) quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA GESTORA) tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dos de febrero de dos mil once por la Notaria Ana Raquel Villeda Osorio, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho (349048), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro doscientos setenta y seis (276 ) de auxiliares de comercio, y C) ROBERTO ANTONIO GARCIA-SALAS, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien es persona de mi anterior conocimiento y actúa en forma personal, a quien en

adelante se le podrá denominar simplemente EL FIADOR. Como Notaria DOY FE de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados, el acta notarial con la que se acredita la representación que se ejercita, la cual es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para la celebración de este acto, de que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de identificación consignados y que por el presente acto vienen a celebrar CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI que es legítimo propietario de las fincas rústicas denominadas la Cabaña situadas en el municipio de la Democracia, Departamento de Escuintla, inscritas en el Registro de la Propiedad bajo los números: a) DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (2637), FOLIO DOSCIENTOS DIEZ (210), DEL LIBRO TREINTA Y CONCO (35); y b) TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (3809), FOLIO CUARENTA Y CUATRO (44), DEL LIBRO CUARENTA Y DOS (42) todos de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en sus primeras inscripciones de dominio. Por advertencia de la Infrascrita Notaria manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que dichas fincas se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectarse a la otra parte o a terceros. SEGUNDA: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en este acto aporta a la participación las fincas arriba mencionadas, las que en total tienen una extensión de ciento veintiocho (128) manzanas y se encuentran actualmente sembradas de caña de azúcar, TERCERA: CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA PARTICIPACIÓN: A) Plazo: El plazo de este contrato será de SEIS AÑOS que serán contados como SEIS COSECHAS, por lo que el mismo

comienza el PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE y termina el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DEICINUEVE, hasta extraer el café producto de la cosecha del dos mil dieciocho a dos mil diecinueve. Este plazo podrá ser renovado por otro periodo igual con el consentimiento de ambas partes. B) la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como GESTORA de este contrato de participación realizará las verificaciones a las que la ley le faculta.

Así mismo, harán las negociaciones que correspondan y facilitará los financiamientos necesarios. Así mismo realizará el pago de los impuestos que generen las zafras, quedando excluido el Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI- el que seguirá correspondiendo pagar al dueño de los inmuebles. C) Una vez pague el ingenio, con quien se haya negociado cada cosecha, se hará la siguiente deducción antes de dividir utilidades: en primer lugar: pago al participante. Se pagara al señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI una cantidad anual (por zafra) de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400) por cada manzana aportada a la participación más el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Este pago se hará de forma anual y anticipada, salvo el primer año que se hará efectivo mediante dos pagos. Es decir que durante el primer año se hará un pago (equivalente al cincuenta por ciento) en el mes de enero de dos mil trece y el siguiente el primero de julio de dos mil trece: en segundo lugar: Pago a proveedores (en este pago se incluyen a los proveedores de productos y servicios, y al personal laboral y cualquier gasto que se genere en la inversión y la operación de esta participación, conforme a las liquidaciones del ingenio): El pago de los impuestos correspondientes; en cualquier lugar: Pago a la

GESTORA por una cantidad anual (por zafra) de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100) por cada manzana. Este pago se hará efectivo ANUALMENTE y forma de vecindad; en quinto lugar: reparto de las utilidades restantes en una proporción de CINCUENTA POR CIENTO (50%) al participante y CINCUENTA POR CIENTO (50%) al gestor. CUARTA: MANTENIMIENTOS Y MEJORAS: Las partes convienen en lo siguiente: A) La GESTORA mantendrá los linderos del inmueble aportado en buenas condiciones; B) LA GESTORA se compromete a la siembra de árboles de maderas preciosas en un área por definir y mantenimiento por la misma.

En caso del fallecimiento de uno de los socios su porcentaje de participación será a las personas que ella haya dejado asignada o directamente a sus hijos. CASO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en caso de caer en estado de incapacidad o interdicción antes del vencimiento del presente contrato el mismo seguirá vigente, aun cuando se hubiera nombrado a un representante que dispusiera lo contrario. Continua manifestando que en este caso los pagos y utilidades establecidas se harán en igual proporción a la ya mencionada en esta cláusula, con la excepción de que antes de entregarlos se harán las deducciones necesarias para el buen mantenimiento de su persona, lo que estará a cargo del cuidador que nombre en otro instrumento que para el efecto se realizará. SEPTIMA: Manifiesta el señor ROBERTO GARCIA-SALA que por este acto se constituye en fiador solidario y mancomunado por todas las obligaciones que ha adquirido la GESTORA en el presente contrato OCTAVA: El conocimiento y resolución de los conflictos que



surjan con motivo de este contrato, serán competencia d los tribunales del Departamento de Guatemala, renunciando expresamente las partes o cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderles. Las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones: EL GESTOR: Avenida Reforma cero cuatro zona nueve, Edificio Arito Grande nivel 4, Oficina 401 y EL PARTICIPANTE: Finca la cabaña Escuintla, ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes, en las calidades con las que actúan, aceptan el contenido íntegro de este instrumento. Yo la notaria doy fe: a) de los expuesto; b) de haber tenido a la vista los títulos de propiedad de las fincas relacionadas en este contrato; c) de haber advertido a los otorgantes sobre los efectos y obligaciones derivados de este instrumento público. Leído lo escrito por los comparecientes, bien enterados de su objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con la notaria autorizante.

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura Pública número doce (12) que autoricé en esta ciudad el día diecisiete de octubre de dos mil doce, y que para entregar a la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA extiendo, firmo en hojas blancas, las presentes son reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente de su original. En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

#### **4.10 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

NUMERO DOCE: (13) En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil doce, Ante Mi: VILMA VALLADARES ANZUELO, notaria, comparecen los señores: a) MARIO LEONEL FIGUEROA PAEZ, de sesenta y tres años, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guion cinco y de registro cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, extendida por el alcalde municipal de la Democracia, Departamento de Escuintla, (a quien en lo sucesivo podrá llamársele simplemente EL PARTICIPANTE) y b) WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, de treinta y seis años de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, guatemalteco de este domicilio quien se identifica con números mil ochocientos cuarenta y cinco (espacio) ochenta y tres mil novecientos noventa y tres (espacio) cero ciento uno (1845 83993 0101) quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA GESTORA) tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dos de febrero de dos mil once por la Notaria Ana Raquel Villeda Osorio, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho (349048), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro doscientos setenta y seis (276 ) de auxiliares de comercio, y C) ROBERTO ANTONIO GARCIA-SALAS, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien es persona de mi anterior conocimiento y actúa en forma personal, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente

EL FIADOR. Como Notaria DOY FE de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados, el acta notarial con la que se acredita la representación que se ejercita, la cual es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para la celebración de este acto, de que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de identificación consignados y que por el presente acto vienen a celebrar CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI que es legítimo propietario de las fincas rústicas denominadas la Cabaña situadas en el municipio de la Democracia, Departamento de Escuintla, inscritas en el Registro de la Propiedad bajo los números: a) DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (2745), FOLIO DOSCIENTOS DIEZ (210), DEL LIBRO TREINTA Y CONCO (35); y b) TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (3809), FOLIO CUARENTA Y CUATRO (44), DEL LIBRO CUARENTA Y DOS (42) todos de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en sus primeras inscripciones de dominio. Por advertencia de la Infrascrita Notaria manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que dichas fincas se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectarse a la otra parte o a terceros. SEGUNDA: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en este acto aporta a la participación las fincas arriba mencionadas, las que en total tienen una extensión de ciento veintiocho (128) manzanas y se encuentran actualmente sembradas de caña de azúcar, TERCERA: CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA PARTICIPACIÓN: A) Plazo: El plazo de este contrato será de SEIS AÑOS que serán contados como SEIS COSECHAS, por lo que el mismo

comienza el PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE y termina el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DEICINUEVE, hasta extraer la café producto de la cosecha del dos mil dieciocho a dos mil diecinueve. Este plazo podrá ser renovado por otro periodo igual con el consentimiento de ambas partes. B) la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como GESTORA de este contrato de participación realizará las verificaciones a las que la ley le faculta.

Así mismo, harán las negociaciones que correspondan y facilitará los financiamientos necesarios. Así mismo realizará el pago de los impuestos que generen las zafras, quedando excluido el Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI- el que seguirá correspondiendo pagar al dueño de los inmuebles. C) Una vez pague el ingenio, con quien se haya negociado cada zafra, se hará la siguiente deducción antes de dividir utilidades: en primer lugar: pago al participante. Se pagara al señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI una cantidad anual (por zafra) de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400) por cada manzana aportada a la participación más el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Este pago se hará de forma anual y anticipada, salvo el primer año que se hará efectivo mediante dos pagos. Es decir que durante el primer año se hará un pago (equivalente al cincuenta por ciento) en el mes de enero de dos mil trece y el siguiente el primero de julio de dos mil trece: en segundo lugar: Pago a proveedores (en este pago se incluyen a los proveedores de productos y servicios, y al personal laboral y cualquier gasto que se genere en la inversión y la operación de esta participación, conforme a las liquidaciones del ingenio): El pago de los impuestos correspondientes; en cualquier lugar: Pago a la

GESTORA por una cantidad anual (por cosecha) de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100) por cada manzana. Este pago se hará efectivo ANUALMENTE y forma de vecindad; en quinto lugar: reparto de las utilidades restantes en una proporción de CINCUENTA POR CIENTO (50%) al participante y CINCUENTA POR CIENTO (50%) al gestor. CUARTA: MANTENIMIENTOS Y MEJORAS: Las partes convienen en lo siguiente: A) La GESTORA mantendrá los linderos del inmueble aportado en buenas condiciones; B) LA GESTORA se compromete a la siembra de árboles de maderas preciosas en un área por definir y mantenimiento por la misma.

En caso del fallecimiento de uno de los socios su porcentaje de participación será a las personas que ella haya dejado asignada o directamente a sus hijos. CASO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en caso de caer en estado de incapacidad o interdicción antes del vencimiento del presente contrato el mismo seguirá vigente, aun cuando se hubiera nombrado a un representante que dispusiera lo contrario. Continua manifestando que en este caso los pagos y utilidades establecidas se harán en igual proporción a la ya mencionada en esta cláusula, con la excepción de que antes de entregarlos se harán las deducciones necesarias para el buen mantenimiento de su persona, lo que estará a cargo del cuidador que nombre en otro instrumento que para el efecto se realizará. SEPTIMA: Manifiesta el señor ROBERTO GARCIA-SALA que por este acto se constituye en fiador solidario y mancomunado por todas las obligaciones que ha adquirido la GESTORA en el presente contrato OCTAVA: El conocimiento y resolución de los conflictos que

surjan con motivo de este contrato, serán competencia d los tribunales del Departamento de Guatemala, renunciando expresamente las partes o cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderles. Las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones: EL GESTOR: Avenida Reforma cero cuatro zona nueve, Edificio Arito Grande nivel 4, Oficina 401 y EL PARTICIPANTE: Finca la cabaña Escuintla, ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes, en las calidades con las que actúan, aceptan el contenido íntegro de este instrumento. Yo la notaria doy fe: a) de los expuesto; b) de haber tenido a la vista los títulos de propiedad de las fincas relacionadas en este contrato; c) de haber advertido a los otorgantes sobre los efectos y obligaciones derivados de este instrumento público. Leído lo escrito por los comparecientes, bien enterados de su objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con la notaria autorizante.

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura Pública número doce (12) que autorice en esta ciudad el día diecisiete de octubre de dos mil doce, y que para entregar a la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA extiendo, firmo en hojas blancas, las presentes son reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente de su original. En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio de 2014.

#### **4.11 PROTOCOLO**

NUMERO DOCE: (12) En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil doce, Ante Mi: MARIA TERESA MONTINELLI DE ARAUJO, notaria, comparecen los señores: a) GERMAN ANTONIO GONZALEZ FIGUEROA, de cuarenta y tres años, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guion cinco y de registro cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, extendida por el alcalde municipal de la Democracia, Departamento de Escuintla, (a quien en lo sucesivo podrá llamársele simplemente EL PARTICIPANTE) y b) WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, de treinta y seis años de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, guatemalteco de este domicilio quien se identifica con números mil ochocientos cuarenta y cinco (espacio) ochenta y tres mil novecientos noventa y tres (espacio) cero ciento uno (1845 83993 0101) quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA GESTORA) tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dos de febrero de dos mil once por la Notaria Ana Raquel Villeda Osorio, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho (349048), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro doscientos setenta y seis (276 ) de auxiliares de comercio, y C) ROBERTO ANTONIO GARCIA-SALAS, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien es persona de mi anterior conocimiento y actúa en forma personal, a quien en

adelante se le podrá denominar simplemente EL FIADOR. Como Notaria DOY FE de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados, el acta notarial con la que se acredita la representación que se ejercita, la cual es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para la celebración de este acto, de que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de identificación consignados y que por el presente acto vienen a celebrar CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI que es legítimo propietario de las fincas rústicas denominadas la Cabaña situadas en el municipio de la Democracia, Departamento de Escuintla, inscritas en el Registro de la Propiedad bajo los números: a) DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (2637), FOLIO DOSCIENTOS DIEZ (210), DEL LIBRO TREINTA Y CONCO (35); y b) TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (3809), FOLIO CUARENTA Y CUATRO (44), DEL LIBRO CUARENTA Y DOS (42) todos de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en sus primeras inscripciones de dominio. Por advertencia de la Infrascrita Notaria manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que dichas fincas se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectarse a la otra parte o a terceros. SEGUNDA: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en este acto aporta a la participación las fincas arriba mencionadas, las que en total tienen una extensión de ciento veintiocho (128) manzanas y se encuentran actualmente sembradas de caña de azúcar, TERCERA: CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA PARTICIPACIÓN: A) Plazo: El plazo de este contrato será de SEIS AÑOS que serán contados como SEIS ZAFRAS, por lo que el mismo



comienza el PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE y termina el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DEICINUEVE, hasta extraer la caña producto de la zafra del dos mil dieciocho a dos mil diecinueve. Este plazo podrá ser renovado por otro periodo igual con el consentimiento de ambas partes. B) la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como GESTORA de este contrato de participación realizará las verificaciones a las que la ley le faculta.

Así mismo, harán las negociaciones que correspondan y facilitará los financiamientos necesarios. Así mismo realizará el pago de los impuestos que generen las zafras, quedando excluido el Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI- el que seguirá correspondiendo pagar al dueño de los inmuebles. C) Una vez pague el ingenio, con quien se haya negociado cada zafra, se hará la siguiente deducción antes de dividir utilidades: en primer lugar: pago al participante. Se pagara al señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI una cantidad anual (por zafra) de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400) por cada manzana aportada a la participación más el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Este pago se hará de forma anual y anticipada, salvo el primer año que se hará efectivo mediante dos pagos. Es decir que durante el primer año se hará un pago (equivalente al cincuenta por ciento) en el mes de enero de dos mil trece y el siguiente el primero de julio de dos mil trece: en segundo lugar: Pago a proveedores (en este pago se incluyen a los proveedores de productos y servicios, y al personal laboral y cualquier gasto que se genere en la inversión y la operación de esta participación, conforme a las liquidaciones del ingenio): El pago de los impuestos correspondientes; en cualquier lugar: Pago a la

GESTORA por una cantidad anual (por cosecha) de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100) por cada manzana. Este pago se hará efectivo ANUALMENTE y forma de vecindad; en quinto lugar: reparto de las utilidades restantes en una proporción de CINCUENTA POR CIENTO (50%) al participante y CINCUENTA POR CIENTO (50%) al gestor. CUARTA: MANTENIMIENTOS Y MEJORAS: Las partes convienen en lo siguiente: A) La GESTORA mantendrá los linderos del inmueble aportado en buenas condiciones; B) LA GESTORA se compromete a la siembra de árboles de maderas preciosas en un área por definir y mantenimiento por la misma.

En caso del fallecimiento de uno de los socios su porcentaje de participación será a las personas que ella haya dejado asignada o directamente a sus hijos. CASO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD: Manifiesta el señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en caso de caer en estado de incapacidad o interdicción antes del vencimiento del presente contrato el mismo seguirá vigente, aun cuando se hubiera nombrado a un representante que dispusiera lo contrario. Continua manifestando que en este caso los pagos y utilidades establecidas se harán en igual proporción a la ya mencionada en esta cláusula, con la excepción de que antes de entregarlos se harán las deducciones necesarias para el buen mantenimiento de su persona, lo que estará a cargo del cuidador que nombre en otro instrumento que para el efecto se realizará. SEPTIMA: Manifiesta el señor ROBERTO GARCIA-SALA que por este acto se constituye en fiador solidario y mancomunado por todas las obligaciones que ha adquirido la GESTORA en el presente contrato OCTAVA: El conocimiento y resolución de los conflictos que

surjan con motivo de este contrato, serán competencia de los tribunales del Departamento de Guatemala, renunciando expresamente las partes o cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderles. Las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones: EL GESTOR: Avenida Reforma cero cuatro zona nueve, Edificio Arito Grande nivel 4, Oficina 401 y EL PARTICIPANTE: Finca la cabaña Escuintla, ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes, en las calidades con las que actúan, aceptan el contenido íntegro de este instrumento. Yo la notaria doy fe: a) de lo expuesto; b) de haber tenido a la vista los títulos de propiedad de las fincas relacionadas en este contrato; c) de haber advertido a los otorgantes sobre los efectos y obligaciones derivados de este instrumento público. Leído lo escrito por los comparecientes, bien enterados de su objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con la notaria autorizante. ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura Pública número doce (12) que autoricé en esta ciudad el día diecisiete de octubre de dos mil doce, y que para entregar a la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA extendiendo, firmo en hojas blancas, las presentes son reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente de su original. En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio de 2014.

#### **4.12 PROTOCOLO**

NUMERO DOCE: (12) En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil doce, Ante Mi: VILMA JEANETH CAÑIZARES MOLINA, notaria, comparecen los señores: a) WILFREDO ESCOBAR GALIOTO, de treinta y ocho años, casado, agricultor, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden E guion cinco y de registro cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, extendida por el alcalde municipal de la Democracia, Departamento de Escuintla, (a quien en lo sucesivo podrá llamársele simplemente EL PARTICIPANTE) y b) WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, de treinta y seis años de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, guatemalteco de este domicilio quien se identifica con números mil ochocientos cuarenta y cinco (espacio) ochenta y tres mil novecientos noventa y tres (espacio) cero ciento uno (1845 83993 0101) quien actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA GESTORA) tal como lo acredita con el acta notarial de su nombramiento, autorizada en esta ciudad el día dos de febrero de dos mil once por la Notaria Ana Raquel Villeda Osorio, documento inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y ocho (349048), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro doscientos setenta y seis (276 ) de auxiliares de comercio, y C) ROBERTO ANTONIO GARCIA-SALAS, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, quien es persona de mi anterior conocimiento y actúa en forma personal, a quien en

adelante se le podrá denominar simplemente EL FIADOR. Como Notaria DOY FE de haber tenido a la vista los documentos de identificación relacionados, el acta notarial con la que se acredita la representación que se ejercita, la cual es suficiente conforme a la ley y a mi juicio para la celebración de este acto, de que los comparecientes me manifiestan ser de los datos de identificación consignados y que por el presente acto vienen a celebrar CONTRATO DE PARTICIPACIÓN, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI que es legítimo propietario de las fincas rústicas denominadas la Cabaña situadas en el municipio de la Democracia, Departamento de Escuintla, inscritas en el Registro de la Propiedad bajo los números: a) DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (2637), FOLIO DOSCIENTOS DIEZ (210), DEL LIBRO TREINTA Y CONCO (35); y b) TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (3809), FOLIO CUARENTA Y CUATRO (44), DEL LIBRO CUARENTA Y DOS (42) todos de Escuintla, con las medidas y colindancias que constan en sus primeras inscripciones de dominio. Por advertencia de la Infrascrita Notaria manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que dichas fincas se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que pudieran afectarse a la otra parte o a terceros. SEGUNDA: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en este acto aporta a la participación las fincas arriba mencionadas, las que en total tienen una extensión de ciento veintiocho (128) manzanas y se encuentran actualmente sembradas de caña de azúcar, TERCERA: CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA PARTICIPACIÓN: A) Plazo: El plazo de este contrato será de SEIS AÑOS que serán contados como SEIS ZAFRAS, por lo que el mismo

comienza el PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE y termina el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DEICINUEVE, hasta extraer la caña producto de la zafra del dos mil dieciocho a dos mil diecinueve. Este plazo podrá ser renovado por otro periodo igual con el consentimiento de ambas partes. B) la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, como GESTORA de este contrato de participación realizará las verificaciones a las que la ley le faculta.

Así mismo, harán las negociaciones que correspondan y facilitará los financiamientos necesarios. Así mismo realizará el pago de los impuestos que generen las zafras, quedando excluido el Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI- el que seguirá correspondiendo pagar al dueño de los inmuebles. C) Una vez pague el ingenio, con quien se haya negociado cada zafra, se hará la siguiente deducción antes de dividir utilidades: en primer lugar: pago al participante. Se pagara al señor WOLFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI una cantidad anual (por zafra) de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400) por cada manzana aportada a la participación más el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Este pago se hará de forma anual y anticipada, salvo el primer año que se hará efectivo mediante dos pagos. Es decir que durante el primer año se hará un pago (equivalente al cincuenta por ciento) en el mes de enero de dos mil trece y el siguiente el primero de julio de dos mil trece: en segundo lugar: Pago a proveedores (en este pago se incluyen a los proveedores de productos y servicios, y al personal laboral y cualquier gasto que se genere en la inversión y la operación de esta participación, conforme a las liquidaciones del ingenio): El pago de los impuestos correspondientes; en cualquier lugar: Pago a la

GESTORA por una cantidad anual (por zafra) de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100) por cada manzana. Este pago se hará efectivo ANUALMENTE y forma de vecindad; en quinto lugar: reparto de las utilidades restantes en una proporción de CINCUENTA POR CIENTO (50%) al participante y CINCUENTA POR CIENTO (50%) al gestor. CUARTA: MANTENIMIENTOS Y MEJORAS: Las partes convienen en lo siguiente: A) La GESTORA mantendrá los linderos del inmueble aportado en buenas condiciones; B) LA GESTORA se compromete a la siembra de árboles de maderas preciosas en un área por definir y mantenimiento por la misma.

En caso del fallecimiento de uno de los socios su porcentaje de participación será a las personas que ella haya dejado asignada o directamente a sus hijos. CASO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD: Manifiesta el señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI, que en caso de caer en estado de incapacidad o interdicción antes del vencimiento del presente contrato el mismo seguirá vigente, aun cuando se hubiera nombrado a un representante que dispusiera lo contrario. Continua manifestando que en este caso los pagos y utilidades establecidas se harán en igual proporción a la ya mencionada en esta cláusula, con la excepción de que antes de entregarlos se harán las deducciones necesarias para el buen mantenimiento de su persona, lo que estará a cargo del cuidador que nombre en otro instrumento que para el efecto se realizará. SEPTIMA: Manifiesta el señor ROBERTO GARCIA-SALA que por este acto se constituye en fiador solidario y mancomunado por todas las obligaciones que ha adquirido la GESTORA en el presente contrato OCTAVA: El conocimiento y resolución de los conflictos que

surjan con motivo de este contrato, serán competencia d los tribunales del Departamento de Guatemala, renunciando expresamente las partes o cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderles. Las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones: EL GESTOR: Avenida Reforma cero cuatro zona nueve, Edificio Arito Grande nivel 4, Oficina 401 y EL PARTICIPANTE: Finca la cabaña Escuintla, ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes, en las calidades con las que actúan, aceptan el contenido íntegro de este instrumento. Yo la notaria doy fe: a) de los expuesto; b) de haber tenido a la vista los títulos de propiedad de las fincas relacionadas en este contrato; c) de haber advertido a los otorgantes sobre los efectos y obligaciones derivados de este instrumento público. Leído lo escrito por los comparecientes, bien enterados de su objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman juntamente con la notaria autorizante.

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura Pública número doce (12) que autorice en esta ciudad el día diecisiete de octubre de dos mil doce, y que para entregar a la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA extiendo, firmo en hojas blancas, las presentes son reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente de su original. En la ciudad de Guatemala a los cinco días del mes de junio de 2014.



#### 4.13 REGISTRO MERCANTIL

RAZÓN: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE GAUTEMALA, INSCRIBIÓ DEFINITIVAMENTE EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL No. 91389 FOLIO: 65 DEL LIBRO: 185 ELECTRONICO DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA CUAL TENDRA RESPONSABILIDAD JURIDICA A PARTIR DEL DIA 31 DE ENERO DE 2011. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

GUATEMALA 22 DE FEBRERO DE 2011. EXP. 5027-2011

#### INFORME SOBRE LA CANTIDAD ESTIMADA DE PRODUCCIÓN

No.	Producto	Extensión del cultivo	Quintales por Manzana	Total de qq a producir	Precio de Venta por qq	Precio de Venta Total
1	Hule	196.94	5.81	1,144	Q1,011.58	Q 1,156,762.00

Unidad de medidas en quetzales

Para realizar el siguiente informe se consideró los siguientes aspectos:

- 1 La extensión de tierra destinada al cultivo de producto agrícola en la empresa Agropalmeras, S.A
- 2 La variedad de producto que se estima a producir durante octubre de 2014 a junio de 2015
- 3 La capacidad de producción anual del producto agrícola cultivado en zona fértil, s.a.
- 4 Se tomó de base los precios de mercado.

f. Contador General

f. Representante Legal

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA REGIONAL CENTRAL, DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, OFICINA TRIBUTARIA GUATEMALA, REGISTRO DE EXPORTADORES.** Guatemala, quince de octubre de dos mil catorce.

**INFORME No. I-SAT-GRC-DRG-OTG-RE-323-2014**

**Expediente No. 2014-03-01-01-0034766**

**ASUNTO: AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 3591094-1,** a través del Gerente General y Representante Legal FRANCISCO MANUEL ANDICOECHEA ALEGRIA, presentó solicitud de Inscripción al Registro de Productores de Productos Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados, con formulario SAT-No. 0392 0001913, para la producción de café en la finca 14559 folio 40 libro 75, denominada Palmeras, ubicada en jurisdicción del Municipio de Río Bravo, en el Departamento de Suchitepéquez; finca 2541, libro 41, folio 26E; finca 2542, folio 42, libro 26E; finca 2543, folio 43, libro 26E; finca 1601, folio 230, libro 23; finca 1532, folio 504, libro 22; finca 1533, folio 510, libro 22 y finca 1494, folio 6 y libro 16 denominadas Rio Frio, ubicadas en los Municipios de Livingston y Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Señor Administrador

Oficina Tributaria Guatemala

Superintendencia de Administración Tributaria

Ciudad de Guatemala.

Con respecto a la solicitud presentada el 15 de octubre de 2014 (folio 1), se efectuó la revisión de gabinete a la documentación que presentó, de la cual se informa a continuación:

#### **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

<b>No.</b>	<b>Descripción del punto evaluado</b>	<b>Verificado</b>
1.	Formulario SAT-0392, "Declaración Jurada de solicitud de inscripción/actualización al registro de productores.	<b>X</b>
2.	Se consultó en el sistema de RTU de actualización de datos, Incluyendo afiliaciones y domicilio fiscal.	<b>X</b>
3.	Formulario SAT-0361, "autorización de tercera persona para realizar gestión" y la respectiva fotocopia del DPI de la tercera persona autorizada.	<b>X</b>
4.	Presentó DPI del propietario o nombramiento del representante legal.	<b>X</b>
5.	Presentó copia de la suspensión provisional de la solvencia fiscal.	<b>X</b>
6.	Se realizó consulta del status del contador, registrado por el contribuyente.	<b>X</b>
7.	Presentó certificación emitida por el contador del productor de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, del período	

	de agosto 2012 a julio 2013.	<b>X</b>
<b>8.</b>	Presentó documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto.	<b>X</b>
<b>9.</b>	Presentó informe certificado por el contador de la empresa sobre la cantidad estimada de producción para el período de julio 2013 a junio 2014, en la misma unidad de medida que factura.	<b>X</b>
<b>10.</b>	Presentó libro de salarios y planilla reportada al IGSS de los trabajadores agrícolas. Presentó medios de pago del personal temporal.	<b>X</b>
<b>11.</b>	Presentó documentación de soporte de las compras de insumos agrícolas para la producción del producto.	<b>X</b>

## VERIFICACIONES REALIZADAS

1. Que el contador registrado por el contribuyente, se encuentra actualizado, ante la Administración Tributaria.
2. Que la actividad económica del contribuyente es café.
3. Que se verificó en el Sistema Integrado de la Administración Tributaria, que el contribuyente se encuentra inscrito en el Régimen Sobre la Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta y General del Impuesto al Valor Agregado.
4. Que el artículo 52 “A” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, adicionado por el artículo 19 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, establece: “**Facturas Especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales.** (...). “Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año, sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes: a) Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; b) Certificación emitida por el contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando

las facturas emitidas o facturas especiales; c) Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien donde se cría el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados; d) Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad de medida que factura su producción; el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal; e) Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado; f) documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales. (...)

### **BASE LEGAL**

Artículos 98 y 112 del Decreto número 6-91, Código Tributario, 52 “A” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, adicionado por el artículo 19 del Decreto Número 4-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y El Combate a la Defraudación y al Contrabando, 3 y 59 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes; artículos 25, numeral 1, 26 y 50 numerales 4 y 6, del Acuerdo de Directorio número 007-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 65 y 66 numeral 12 de la Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria.

## CONCLUSIÓN

Del resultado de la verificación de gabinete efectuada, se determinó que el contribuyente **AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietario de las fincas referidas en el asunto, dedicadas a la producción de café, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 52 "A" del Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado, para la Inscripción al Registro de Productores de Productos Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados, en consecuencia es procedente **INSCRIBIRLO** a partir de la fecha de notificación de la resolución emitida.

## RECOMENDACIONES

Con base en la revisión de gabinete y en lo indicado en la base legal, se recomienda:

1. Notificar la resolución emitida en el domicilio fiscal del contribuyente.
2. Grabar la información correspondiente para la inscripción en el Registro de Productores, dentro del Módulo de Exportadores del referido contribuyente, a partir de la fecha de notificación de la resolución emitida, hasta el 30 de junio de 2014.
3. Trasladar el expediente de mérito al Archivo General de la Superintendencia de Administración Tributaria para su guarda, custodia y futuras referencias.

Atentamente

---

Walfred Ramiro Vásquez Catavi

Analista

Vo.Bo. \_\_\_\_\_

Licda. María Lourdes Vásquez



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA REGIONAL CENTRAL, DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN, OFICINA TRIBUTARIA GUATEMALA, REGISTRO DE EXPORTADORES.** Guatemala, quince de octubre de dos mil catorce.

**ASUNTO: AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT: 3591094-1,** a través del Gerente General y Representante Legal FRANCISCO MANUEL ANDICOECHEA ALEGRIA, presentó solicitud de Inscripción al Registro de Productores de Productos Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados, con formulario SAT-No. 0392 0001913, para la producción de café, en la finca 14559 folio 40 libro 75, denominada Palmeras, ubicada en jurisdicción del Municipio de Rio Bravo, en el Departamento de Suchitepéquez; finca 2541, libro 41, folio 26E, finca 2542, folio 42, libro 26E; finca 2543, folio 43, libro 26E; finca 1601, folio 230, libro 23; finca 1532, folio 504, libro 22; finca 1533, folio 510, libro 22 y finca 1494, folio 6 y libro 16 denominadas Rio Frio, ubicadas en los Municipios de Livingston y Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud ingresada a la Administración Tributaria, por la entidad contribuyente, indicada en el asunto:

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de septiembre de 2013, la entidad contribuyente, presentó solicitud de Inscripción al Registro de Productores de Productos Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados, según formulario SAT-No. 0392 0001913.

### **CONSIDERANDO:**

Que se verificó que la entidad contribuyente, inició operaciones el 05 de febrero de 2004 y que se encuentra afiliado en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta y General del Impuesto al Valor Agregado, la actividad económica del contribuyente es café, teniendo registrado como domicilio fiscal: Vía 5 5-34, Zona 4 Edificio Centro Financiero Torre III, Nivel 10, Oficina 3, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, adicionado por el artículo 19 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, establece: "**Facturas Especiales por cuenta del productor de productos agropecuarios y artesanales.** (...). "Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deben presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier mes del año, sin embargo, la autorización vencerá en el mes de junio del siguiente año. Todos los productores autorizados y registrados deben actualizarse ante la Administración Tributaria, presentando declaración jurada en junio de cada año. Tanto para inscribirse como para actualizarse deberán adjuntar a la declaración jurada, los documentos siguientes: a) Solvencia fiscal o constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, b) Certificación emitida por el

contador del productor, de las ventas realizadas a exportadores de productos agropecuarios, artesanales y reciclados, de julio del año anterior a junio del año en que se solicita su actualización, adjuntando las facturas emitidas o facturas especiales; c) Documentación que pruebe la propiedad, usufructo, arrendamiento, derechos de posesión u otro derecho real sobre el bien inmueble donde se cultiva el producto de exportación y la extensión de dicho bien donde se cría el ganado. Este requisito no aplica a los artesanos y productos reciclados; d) Informe sobre la cantidad estimada de producción para el período que se registra o actualiza, considerando la extensión de la tierra, tipo de producto y demás factores que incidan en la cantidad de producto o ganado a producir, la cual deberá ser expresada en la misma unidad de medida que factura su producción; el informe deberá estar firmado por el contador autorizado, contribuyente o representante legal; e) Libro de salarios y planilla reportada al IGSS de sus trabajadores agrícolas, ganaderos, artesanales o en la operación de reciclado; f) documentación de soporte de la compra de insumos agrícolas para la producción del producto exportable, o de la materia prima en el caso de productos artesanales. (...)

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad contribuyente cumplió con los requisitos establecidos y regulados según el considerando anterior, y luego de haber analizado y verificado tales requisitos, no se encontró limitante alguna para ser autorizado como Productor de Productos Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados.

#### **POR TANTO:**

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo considerado y las facultades conferidas mediante los artículos 98 y 112 del Decreto número 6-91, Código Tributario, 52 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, adicionado por el artículo 19 del Decreto Número 4-2012,

Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y El Combate a la Defraudación y al Contrabando, 3 y 59 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes; artículos 25, numeral 1, 26 y 50 numerales 4 y 6, del Acuerdo de Directorio número 007-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, artículos 65 y 66 numeral 12 de la Resolución número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria.

### **RESUELVE:**

**Autorizar y registrar** la inscripción al registro de productores de productos agropecuarios, artesanales y productos reciclados, a la entidad contribuyente **AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, propietaria de las fincas referidas en el asunto, para la producción de café, por haber cumplido con lo establecido en el artículo 52 "A" de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92, adicionado por el artículo 19 del Decreto Número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, según lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución. Dicha inscripción se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de la resolución emitida hasta el 30 de junio de 2014. Sin perjuicio del derecho que tiene la Administración Tributaria de realizar posterior fiscalización.

**NOTIFÍQUESE:** Y entréguese copia de la presente resolución, a la entidad contribuyente **AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en: Vía 5 5-34, Zona 4, Edificio Centro Financiero Torre III, Nivel 10, Oficina 3, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Diligenciado el documento, trasládense las presentes actuaciones al Registro de Exportadores, para continuar con el trámite correspondiente.

## CONCLUSIONES

1. El productor de productos agropecuarios artesanales y productos reciclados es quien realiza cualquier actividad económica el cual aporta un valor agregado. Con la finalidad de cultivar y comercializar actividades agrícolas. En Guatemala muchos productores actúan en nombre propio, desconociendo las disposiciones legales a las que están sujetos.
2. Después de desarrollada la investigación, conforme a las hipótesis planteada al inicio, así como haber evaluado diversos aspectos relacionados con los Productores de productos agropecuarios artesanales y productos reciclados se concluye y se comprueba que con un adecuado control y conocimiento en materia fiscal, se contará con la información oportuna, veraz y confiable, que es la valiosa importancia en la toma de decisiones para inscribirse como productor de productos agropecuarios y productos artesanales.
3. El productor es una persona civil o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación agropecuaria. El productor tiene la responsabilidad técnica y económica de la explotación, y puede ejercer todas las funciones directamente o bien delegar las relativas a la gestión cotidiana a un gerente contratado.

4. Los productores, para ser autorizados y registrados por primera vez, deberán presentar solicitud mediante declaración jurada, en cualquier del mes del año; sin embargo, la inscripción ó autorización vencerá el 30 de junio de cada año.

## RECOMENDACIONES

1. A los productores de productos agropecuarios artesanales y productos reciclados, se le recomienda cumplir de manera oportuna lo indicado en las leyes de actualización tributaria, con el fin de ser congruente en la presentación de la documentación solicitada e indicada en la leyes referidas.
2. Con la finalidad de minimizar los riesgos en una revisión de tipo fiscal practicada por la Superintendencia de Administración Tributaria, se hace necesario que los productores de productos agropecuarios artesanales y productos reciclados, se apoyen en un adecuado control interno profesional con capacidad para manejar los aspectos técnicos, administrativos y financieros, como lo es el Contador público y Auditor.
3. El Contador Público y Auditor debe ser capacitado constantemente para estar actualizado en lo referente a las leyes fiscales y normas que rigen la contabilidad y la auditoría, para que pueda realizar un plan de trabajo adecuado que le permita verificar con efectividad que el contribuyente cumple con sus obligaciones tributarias oportunamente, obteniendo un mejor desempeño en la realización de la auditoría fiscal y de cuyo resultado se obtenga un informe y audiencia efectiva.

4. Que los productores recuperen su crédito fiscal que es un derecho adquirido para que financieramente recuperen la inversión realizada por la producción desarrollada durante el cultivo.



## BIBLIOGRAFIA

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente
2. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto 2-70
3. Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, Decreto 6-91
4. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria Decreto 20-2006 Guatemala
5. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 y Sus Reformas Guatemala 1992
6. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando, Decreto 4-2012
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto 1-98 de Guatemala
9. Registro de Exportadores, Manual de Procedimientos de Productores Agropecuarios, Artesanales y Productos Reciclados, Superintendencia de Administración Tributaria.
10. Ministerio de Fianzas Públicas. Reglamento de la Ley, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, acuerdo Gubernativo No. 425-2006 Guatemala.
11. Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295
12. Jenniffer Lucrecia Mancilla Romero, Análisis Fiscal y Financiero del Régimen General y Optativo del Impuesto Sobre la Renta, En una Empresa dedicada a la

- Comercialización de Terrenos Campestres, Tesis Contador Público y Auditor.  
Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas.
13. Maybelline Salazar Monroy, Procedimientos de Auditoria para la Verificación del Registro de las Constancias de Retención del Impuesto al Valor Agregado Extendidas por un Exportador que Actúa como Agente de Retención. Tesis Contador Público y Auditor. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas.

### **Web grafía**

14. <http://www.agexport.org.gt/portal/home.aspx>
15. <http://www.definición.de/productor/>
16. <http://www.monografias/trabajos24/productores/exportadores.shtml?monosearch>
17. <http://.sat.gob.gt>

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN AL**  
**REGISTRO DE PRODUCTORES**

FECHA DE PRESENTACIÓN:  
 12 MES 04 AÑO 2015

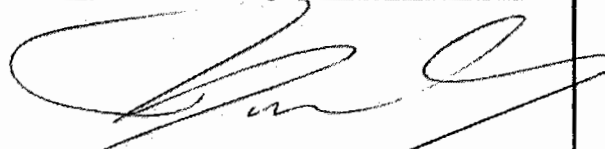
**SAT - No.0392 857112415**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)			INSCRIPCIÓN		
3591094-1			<input checked="" type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN		
DEL			01	07	2014
AL			30	06	2015
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL					JURIDICA
<b>AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANONIMA</b>					
DIRECCIÓN		CÓDIGO	CANTÓN	PAÍS	
6A. AVENIDA		3-18	B	1	
CANTÓN		TELEFONO	CODIGO POSTAL	DEPARTAMENTO	
GUATEMALA		43426080		GUATEMALA	
TIPO DE BIEN (CATEGORÍA DE PRODUCTO)			OTROS		
CAFFÉ			<input type="checkbox"/> SIN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> DERECHO DE USO <input checked="" type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> DERECHO DE RESERVA <input type="checkbox"/> OTROS		
FECHA DE NOMBRAMIENTO			CATEGORÍA		
01/04/2012			CAFFÉ		
IMPORTANTE: LA TRANSFERENCIA DE BIENES DE PRODUCTORES DE BIENES (PROPIEDAD, DERECHO DE USO, DERECHO DE RESERVA, DERECHO DE USO, DERECHO DE RESERVA) DONDE SE CULTIVA EL PRODUCTO... TRANSFERENCIA DE BIENES DE OTRAS CATEGORÍAS NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PROBE LA TRANSFERENCIA DE BIENES.			¿HA SIDO EL BIEN REGISTRADO ANTES EN EL REGISTRO DE BIENES? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

**DETALLE DE VENTAS REALIZADAS A EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ARTESANALES Y RECICLADOS**

MES	AÑO	TOTAL VENTAS
JULIO	2013	0
AGOSTO	2013	0
SEPTIEMBRE	2013	0
OCTUBRE	2013	0
NOVIEMBRE	2013	0
DICIEMBRE	2013	0
ENERO	2014	0
FEBRERO	2014	0
MARZO	2014	75,000.00
ABRIL	2014	0
MAYO	2014	0
JUNIO	2014	0
<b>TOTALES</b>		

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO Y ESTOY SABIDO DE LOS DELITOS DE PERJURIO Y FALSO TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 459 Y 460 DEL CÓDIGO PENAL

FIRMA:   
 NOMBRE: *Fabian Velasco*

PARA USO EXCLUSIVO DE SAT

FECHA, NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN Y GRABACIÓN

**ANEXO II**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de 2015, a las ocho horas con treinta minutos, yo ANA MARIA HERRERA MOLINA, Notaria, me constituyo en mi oficina profesional ubicada en la sexta calle cinco guion veintiocho de la zona nueve, oficina trescientos siete, Torre Cristal, a requerimiento del señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI quien es persona de mi anterior conocimiento, para hacer constar lo siguiente: PRIMERO: El requerimiento me solicita hacer constar su nombramiento de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada **AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número noventa y un mil trescientos ochenta y nueve (91,389), folio sesenta y cinco (65), del libro ciento ochenta y cinco (185) de Sociedades Mercantiles. SEGUNDA: Para el efecto el requerimiento me pone a la vista el acta notarial, que queda en poder de la sociedad, autorizada en esta ciudad el día de hoy por la infrascrita notaria, que contiene la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual consta el nombramiento del señor WALFRED RAMIRO VA'SQUEZ CATAVI como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo de TRES AÑOS, documento que en sus cláusulas conducentes literalmente dice: "TERCERA: Por unanimidad los socios resolvemos nombrar como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la

entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo de TRES AÑOS, quien por el hecho de su nombramiento, tienen todas las facultades para representar judicialmente a la sociedad de conformidad con las disposiciones de la ley del Organismo Judicial. Además tienen las facultades para representar legalmente a la sociedad, para el uso de la razón social, ejecutar los actos y celebrar los contratos que son del giro ordinario de la sociedad, de los que de él se deriven y se relacionen. Asimismo podrá otorgar poderes a nombre de la sociedad. La representación legal plena de la sociedad ante las autoridades incluye las facultades para prestar confesión por parte de la sociedad, reconocer firmas, transar y ejercitar cualquier otra facultad pertinente, así como ejercer en nombre de la sociedad todas las actividades contempladas en la cláusula del objeto de la escritura constitutiva de la entidad TERCERA: Para que sirva de legal nombramiento al señor WALFRED RAMIRO VASQUEZ CATAVI como ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendida la presente en la ciudad de Guatemala, es aceptado y ratificado por el lugar y fecha. Leído íntegramente el documento, es aceptado y ratificado por el requirente y firmado únicamente por la Notaria que de todo lo expuesto da fe.

REGISTRO

MERCANTIL

No. L-277316

Razonamiento de Acta de fecha 22/01/2015

Autorizado por el Notario:

ANA MARIA DEL ROSARIO HERRERA MOLINA

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

MANUEL JOSE ROBERTO ALVARADO BERNARD

Registro No.432676. Folio. 103. Libro. 360. DE Auxiliares de Comercio.

Como: ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscrita en el Registro No.91389. Folios.65. Libro.185. De la Sociedades Mercantiles.

Plazo: DEFINIDO Vigencia: 3 Años

A partir del: 22/08/2014

Expediente No. 52417-2014

Artículo 339 del Código de Comercio (efectos) los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil: Ninguna inscripción podrá hacerse alternando el orden de prestación

El Registro de la presente acta notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que produce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

Guatemala, 29 de enero de 2015.

RESPONSABLE: LIZ MARÍA ZÚÑIGA

PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA  
REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA  
GUATEMALA, C.A.

No.224507

La Empresa Mercantil  
AGROPALMERAS, S.A.  
titular: S-91164

Fue inscrita bajo el número de Registro 569609 Folio 680 Libro 531 De Empresas Mercantiles

Número de Expedientes 10284-2011 categoría UNICA

Dirección Comercial 6ª Avenida "A" 3-18 Zona 1 GUATEMALA GUATEMALA

Objeto PRODUCCIÓN DE TODO TIPO DE CULTIVO, INCLUYENDO LA SIEMBRA DE CAÑA DE AZUCAR

Fecha de Inscripción 01 MARZO 2011

Nombre del Propietario (s) AMDEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nacionalidad GUATEMALTECA Documento de Identificación \*\*\*\*\*

Extendida en \*\*\*\*\*

Dirección Propietario 6ª Avenida "A" 3-18 Zona 1, GUATEMALA GUATEMALA

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL Representante ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de Emisión de Patente: Guatemala 08 de OCTUBRE de 2013

Hecho por: LIANA IBIZA GALLARDO MONROY /224507-45252684 Registrador Mercantil General de la República

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



SAT-1521 Documento No.20182780730

VERIFICACIÓN: Verifique la validez de la presente Solvencia, ingresando a [www.declaraguatemala.gt](http://www.declaraguatemala.gt), opción "Buscar formulario" y digitando el Número de Formulario 13363053537 y el Número de Acceso 947142022, obtenidos al transmitir la solicitud (formulario 8421).

Por este medio se certifica haber tenido a la vista los registros de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme los cuales, a la presente fecha, el contribuyente AGROPALMERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria 366478-2 y con actividad económica registrada CAFÉ, se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios formales y ha pagado los adeudos tributarios líquidos y exigibles a su cargo.

Este documento no prejuzga sobre la forma en que el contribuyente determinó sus obligaciones tributarias, ni limita que la Administración Tributaria pueda ejercer sus facultades de fiscalización. Base Legal: Literales a) y h) del Artículo 3 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

A solicitud del interesado, se extiende la presente solvencia el 04 de febrero de 2015-01-29

Superintendencia de Administración Tributaria.